



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Código Ambiental. Crease la comisión de redacción del ante proyecto de Código Ambiental para la República Argentina

ARTÍCULO 1.- CODIGO AMBIENTAL. Considérese de interés legislativo fundamental la sanción del Código Ambiental para la República Argentina.

ARTÍCULO 2.- COMISION. A los efectos de fijar las bases para la redacción del ante-proyecto de Código Ambiental para la República Argentina crease la comisión de redacción integrada por Un (1) representante del Poder Ejecutivo Nacional, cuatro (4) representantes de la Cámara de Diputados de la Nación, siendo dos de ellos nombrados por la mayoría y los dos restantes por la primera minoría, dos (2) representantes del Senado de la Nación, siendo uno de ellos designado por la mayoría y el restante por la minoría, tres (3) representantes de las Universidades Publicas Nacionales

ARTICULO 3. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. Conformada que fuera la comisión se dará intervención en carácter de consulta a las Organizaciones no gubernamentales relacionadas a la temática –

ARTICULO 4. UNIVERSIDADES. Independientemente de la intervención en la comisión de redacción del ante-proyecto de redacción del Código Ambiental para la República Argentina de los representantes de las Universidades Nacionales, la Comisión podrá efectuar consultas técnicas a las Universidades Nacionales que estimare correspondiente.

ARTICULO 5. METODOLOGIA Y PLAZOS. Conformada que fuera la Comisión la misma fijara, en la primera reunión, sus autoridades e informará a ésta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la metodología de trabajo académico científico y respecto de plazos de evolución y presentación del anteproyecto.

ARTICULO 6. De forma.

ARTICULO 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Resulta, sin dudas, materia legislativa pendiente la potenciación de la normativa relativa a las cuestiones ambientales.

En tributo a la Constitución Nacional se debe garantizar a los ciudadanos el derecho a un ambiente sano.

Así también resta definir el medio ambiente que se pretende legar a las generaciones sucesivas.

A la fecha, en nuestro margen y respecto a la cuestión ambiental, un cúmulo de normas dispersas se erige atomizadas en el orden jurídico nacional.

La imperiosa necesidad de dotar a la materia de un Código, entendido por tal un cuerpo armónico y coherente de normas relativas a una temática, demanda la conformación de una comisión de idóneos tendientes a redactar y proponer un anteproyecto de Código Ambiental para su pertinente discusión y final sanación.

Será éste el punto de partida para saldar la indicada deuda en materia de legislación nacional –e incluso omisión Constitucional como lo referenciaría Germán BIDART CAMPOS, el célebre constitucionalista- y fundamentalmente de sistematizar la normativa relativa a las cuestiones ecológicas pudiendo desde allí abogar por su evolución (piénsese a manera de ejemplo, será el Código Ambiental el espacio en el que se podría plasmar el derecho penal ambiental)